



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana  
**RECTORADO**  
 Iquitos-Perú

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0301-2010-UNAP**  
 Iquitos, 25 de enero de 2010

**VISTO:**

El Oficio N° 007-RRPP-UNAP-10, presentado el 13 de enero de 2010, por el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, sobre aprobación de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio de visto, don VICTOR MIGUEL VALDERRAMA ALVA, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas (RR.PP.), solicita al Rector aprobar el Proyecto "Política Editorial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana":

Que, el objetivo general del referido proyecto es editar las obras que por su valor científico o humanístico, son de utilidad para la vida académica de la UNAP y la cultura nacional; y priorizar los trabajos de investigación o creación de autores que tengan relación directa con la actividad académica de la Universidad;

Que, por las razones expuestas, es procedente atender lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley 23733 y el EGUNAP:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - **APROBAR** el Proyecto "POLÍTICA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA", presentado por el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la UNAP, que consta de once (11) numerales y que forma parte del presente dispositivo legal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARIA ISABEL MAURY LAURA  
 SECRETARIA GENERAL



ANTONIO PASQUEL RUIZ  
 RECTOR





**Política Editorial**

**de la**

**Universidad Nacional de la Amazonía  
Peruana**

**Iquitos, enero de 2010**  
**Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**  
**Fondo Editorial Universitario**

**Presentación**

El Fondo Editorial Universitario (FEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) tiene a su cargo la publicación de libros, revistas, textos universitarios u otros afines, que le son presentados por las instancias respectivas de la Universidad.

El Fondo tiene un compromiso con el estudio y la investigación universitaria, y busca estimular la creación intelectual y el fortalecimiento de la labor académica.

El desarrollo de sus actividades se dirige a la orientación, evaluación y selección, para su publicación y posterior difusión, de obras académicas válidas, con calidad y rigor científico, previo análisis de las necesidades del entorno educativo y de la sociedad donde estamos inscritos, en el afán de responder a las verdaderas inquietudes de éstos.

## 1. Naturaleza

El Fondo Editorial Universitario es un órgano administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana dependiente del Rectorado.

## 2. Objetivos

### General

Editar las obras que por su valor científico o humanístico, son de utilidad para la vida académica de la UNAP y la cultura nacional; y priorizar los trabajos de investigación o creación de autores que tengan relación directa con la actividad académica de la Universidad.

### Específicos

- Estimular la creación intelectual y artística.
- Fomentar la investigación universitaria.
- Apoyar la labor docente y el aprendizaje de los estudiantes.
- Generar el intercambio de ideas.

## 3. Labor del FEU

Por medio de la *publicación, distribución y comercialización* de libros, revistas, textos universitarios u otros, que le son propuestos a través de las instancias respectivas. Estos se podrán publicar convencionalmente o de manera electrónica.

## 4. Requerimientos mínimos de edición

La UNAP a través del FEU proyectará la orientación, búsqueda, logro, evaluación y selección, para su publicación y difusión, de *obras académicas de calidad, valiosas y con exigencia científica*, basadas en nuestra necesidad universitaria así como de la sociedad.

## 5. Difusión

Se procurará una gran difusión, que trascienda lo regional, nacional e internacional, para lo cual se podrán establecer convenios institucionales y la participación en ferias u otros eventos editoriales. Asimismo, se podrá contratar los servicios de publicidad si la necesidad amerita.

Se debe buscar influir de manera decidida en la formación de una opinión pública ilustrada, secundada por una fuerte actividad de extensión a través de conferencias de autores, presentación pública de las obras, foros y debates.

En el Portal Web de la UNAP deberá existir una página para dar a conocer las actividades del FEU, así como un catálogo con las obras publicadas con sus respectivos resúmenes. También deberán incluirse las listas por autores, temas y series de colección. Además, a través de este medio, se podrán ofrecer en venta las publicaciones.

## **6. Financiamiento**

El FEU no persigue fines de lucro, pero cuida la relación costo-beneficio, evitando ser una carga económica para la Universidad. La UNAP constituye el fondo económico, pero la tendencia deberá estar dirigida al autofinanciamiento, pudiéndose obtener además recursos a través de fuentes externas a la institución, como donaciones y coediciones.

## **7. Servicios de terceros para la producción**

Los requerimientos para la producción: diseño gráfico, diagramación, fotografía, ilustración, lectura especializada, cartografía, composición de textos, estudios de mercado, compilación de información, corrección de textos, traducción, impresión, entre otros, se deberán tomar como servicios, estableciéndose el uso racional de los mismos.

## **8. Formas de presentación editorial**

A fin de ampliar y posibilitar una mayor cobertura de las obras, se podrá optar por las alternativas siguientes:

- Convencional: en forma de libros, revistas, textos universitarios, folletos u otros afines.
- Electrónica: en forma de CD-ROM, DVD u otras modalidades electrónicas, donde se podrán presentar las obras empleando la combinación de texto, sonido, imágenes, animación y video.

## **9. Propiedad intelectual**

A fin de proteger las obras publicadas por el FEU de actos de piratería, se deberán registrarlas en:

- Biblioteca Nacional: depósito legal.
- Indecopi: registro de derechos de autor.

## **10. Identificador de publicaciones**

Para tener una identificación internacional única para las publicaciones, se deberán obtener según corresponda los registros siguientes:

- International Standard Book Number (en español, Número Internacional Estándar del Libro) o ISBN: identificador único para libros a nivel mundial, que permite una mejor comercialización y distribución de los mismos.
- International Standard Serial Number (en español, Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) o ISSN: se reserva a publicaciones en serie (revistas, diarios, etc.) y permite identificar de manera única una colección.

## **11. Consideraciones generales para la publicación de las obras**

Para la publicación de las obras se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Toda obra que publique el FEU debe contar con la aprobación de su Directorio, el mismo que será designado por el rector de la UNAP.
- Las solicitudes de publicación podrán ser presentadas en cualquier momento del año. El solicitante deberá llenar un **formulario** proporcionado por el FEU y entregar **dos copias de la obra**, impresas sobre papel, debidamente encuadernadas o anilladas. Todo trabajo debe presentarse a la Dirección General del FEU, único sitio de recepción de originales. Luego que el FEU constate el cumplimiento de las normas establecidas en este documento, el director general presentará los manuscritos a su Directorio.
- La presentación del trabajo deberá ser realizada por un Departamento Académico, Instituto o Centro de Investigación de la UNAP. Los originales deben estar acompañados de una carta de presentación del jefe del Departamento Académico de la disciplina o área a la que corresponde la obra presentada o del jefe de la unidad de investigación respectiva.
- Las obras que se publiquen también pueden provenir del mismo FEU (proyectos editoriales propios, reedición o reimpresión de obras, obras inéditas, traducciones, etc.), o ser presentadas por terceros. En casos excepcionales relacionados a trabajos académicos de gran valor e interés general, el rector podrá recomendar alguna obra.
- Los trabajos de tesis deberán sujetarse a las normas establecidas por el FEU para los libros. Deben reescribirse para ser publicados en formato de libro.
- El trabajo a presentarse deberá reunir las siguientes características:
  - **Título tentativo.** De ser aprobada la publicación, el FEU determinará en coordinación con el autor, el título definitivo.
  - **Resumen.** Con una extensión máxima de una carilla que explique brevemente el contenido y el propósito del texto.
  - **Contenido.** Una tabla con la estructura definida.
  - **Extensión.** Con un máximo de 164 000 palabras, presentado en formato A4, tipografía Times New Roman de 12 puntos, a espacio y medio, por una sola cara.
  - **Bibliografía.** La que se establezca.
  - **Notas y referencias.** Procurar la menor cantidad posible.
- Las publicaciones de actas o ponencias de congresos, coloquios o conversatorios, premios u homenajes, deberán contar con financiamiento propio, parcial o completo. Los informes técnicos y afines que resulten de investigaciones promovidas por terceros,

donde intervienen autores pertenecientes a la UNAP, deberán contar con financiamiento propio. Del mismo modo, los textos de autores que no pertenezcan a la comunidad universitaria de la UNAP deben tener financiamiento propio. El FEU valora cualquier contribución económica, para coediciones, becas de investigación, auspicios o aportes del autor, que acompañe a los proyectos editoriales.

- En el caso de actas de congresos o publicaciones que necesiten de la compilación de materiales extensos (ponencias múltiples, fuentes documentales, datos estadísticos, etc.), el autor, coordinador o editor de la publicación hará una selección de lo que deberá imprimirse en papel, a efectos de que el libro no exceda las 250 páginas. El material complementario podrá ir en un disco compacto que acompañará al libro.
- Luego de recibida la obra, el FEU debe comprometerse a guardar reserva total. El autor no podrá difundirla ni reproducirla por ningún medio.
- Después de la recepción de una solicitud para publicar una obra, el Directorio debe conducir las evaluaciones siguientes:
  - Evaluación editorial. El Directorio comprobará si el carácter de la obra se ajusta a un **público predefinido** y a las exigencias editoriales establecidas.
  - Evaluación académica. Si el trabajo ha sido aprobado en la evaluación editorial, se buscará luego determinar la calidad del lenguaje de la obra, su contribución académica y social, sus novedades, aportes y trascendencia, así como sus debilidades (incluyendo plagio, duplicación u otros). Esta labor debe ser solicitada a un **lector especializado** confidencial, quien será elegido por el Directorio del FEU y podrá pertenecer o no a la UNAP. Para su labor, este especialista deberá remitirse a los siguientes **criterios de selección**:
    - Anonimato. El lector especializado no podrá conocer quién es el autor y viceversa.
    - Exigencia académica. Debe hacerse con mucho rigor, juzgando desde la perspectiva de su especialidad.
    - Objetividad. Este criterio debe llevar al lector especializado a no dejarse influir por tendencias o modas, por lo que sus opiniones deben ser eminentemente imparciales.
    - Ética. A considerarse en el más amplio sentido de la palabra.

El lector especializado deberá presentar un informe de lectura en un lapso máximo de 45 días, transcurridos los cuales, si el informe no hubiera sido presentado, el FEU debe asignar el manuscrito a un nuevo evaluador. El FEU

responderá al autor sobre los resultados de la evaluación en un plazo mínimo de dos meses y en un máximo de tres meses.

- Evaluación económica. El Directorio establecerá la factibilidad financiera de la obra y realizará la reserva presupuestal que corresponda.
- Si la solicitud de publicación es aprobada, el director general deberá informar por escrito y de inmediato al autor. De ser rechazada la publicación, el director general, también deberá comunicarle por escrito, argumentando la razón de esta decisión.
- El autor notificado sobre el resultado de su evaluación, de ser esta negativa (rechazada), deberá recoger el trabajo de las oficinas del FEU en un plazo no mayor de quince días calendario, transcurridos los cuales el FEU no se hará responsable por el material.
- El orden de precedencia de las publicaciones deberá ser establecido por el Directorio.
- Toda obra aceptada por el Directorio para su publicación tendrá un **contrato de edición**, a ser firmado entre la UNAP y el autor o editor de la obra. Una vez cumplido este requisito, el FEU determinará la serie de colección y el formato de la obra, y se le incluirá en el cronograma editorial para luego iniciar el proceso de publicación correspondiente. El plazo mínimo de edición será de seis meses y el máximo de catorce a partir de la firma del contrato, según el estado del plan editorial de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Si luego de haberse firmado el contrato de edición, el autor decide no publicar su obra en el FEU, deberá pagar a éste los gastos en que hubiere incurrido hasta ese momento. Si el autor desea introducir cambios luego de firmado el contrato, deberá pagar al FEU los costos que estos cambios representan.
- El FEU se basa en el principio de buena fe, de acuerdo al cual da por sentado que toda obra cuya publicación es solicitada no viola ningún aspecto de orden legal, lo que incluye el de derechos de autor. Toda violación al respecto, es de absoluta responsabilidad del solicitante.
- Todas las decisiones de publicación que realice el Directorio, deberán quedar asentadas en acta.